

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 8/2006, DE 10 DE OCTUBRE, DEL VOLUNTARIADO DE CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 9 de mayo de 2018 se ha recibido el expediente relativo al Anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León, con el fin de que por esta Dirección General se emita el preceptivo informe, en cumplimiento del artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Con este fin, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria en la que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha de valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, y estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de este anteproyecto de ley, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

## Contenido del anteproyecto de ley.

Su objeto es la modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León, (en adelante Ley del Voluntariado) para incorporar las cuestiones previstas en la nueva regulación estatal de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, a la vez que responde a la nueva realidad de la acción voluntaria, que se ha incrementado en número y en ámbitos de actuación, como el universitario, o el de la empresa o en el seno de las administraciones públicas.

Por otro lado, se revisa la normativa autonómica del voluntariado, esta Ley del Voluntariado, para adaptarla a la estructura y organización del Sistema de Servicios Sociales de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como el actual Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León, donde se estableció esta necesidad que también conllevará la modificación del reglamento regulador



del Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León, prevista en el plazo de seis meses desde la aprobación de la ley (Disposición Final Primera).

En este sentido, el objeto de la norma es promover, fomentar y ordenar la participación solidaria de los ciudadanos en las actividades organizadas de voluntariado, así como regular las relaciones entre las personas voluntarias, las entidades de voluntariado inscritas en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León, los destinatarios de la acción voluntaria y las administraciones públicas, determinando las funciones de la Administración de la Comunidad y de las Entidades Locales en la materia.

En el nuevo texto, se revisan las definiciones de voluntariado, como la participación social organizada de personas físicas con determinadas condiciones; y de entidades de voluntariado, donde se incluyen a las universidades y entidades privadas, sin ánimo de lucro e inscritas en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León, así como las federaciones y confederaciones, uniones y otras formas asociativas con ámbito territorial en la Comunidad o en parte, o en el de las Entidades Locales o parte. Se detallan las obligaciones de estas entidades, y se establece el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley para que las existentes se adapten a lo dispuesto en la ley.

También se revisa el concepto y los ámbitos de interés general, con una tipología abierta: social, cooperación al desarrollo, ambiental, deportivo, cultural, educativo, sociosanitario, de ocio y tiempo libre, comunitarios y de Protección civil, al que se aplicará supletoriamente esta ley, si bien éste se regirá por su normativa específica. Se introduce el voluntariado promovido por una empresa o institución, contribuyendo a desarrollar su responsabilidad social, no pudiendo sustituir las prestaciones a las que esté obligada una administración pública u otra entidad, ni al trabajo remunerado o la prestación de servicios profesionales retribuidos, y con la previsión de que los trabajadores por cuenta ajena y los empleados públicos sólo podrán realizar actividades de voluntariado fuera de su jornada laboral.

Como acciones de fomento de la acción de voluntariado, se recoge el reconocimiento de competencias adquiridas durante su acción voluntaria, mediante las fórmulas ya reguladas de reconocimiento de la experiencia laboral o de vías de educación no formal.

Se revisa el estatuto de la persona voluntaria, el contenido mínimo del acuerdo o compromiso de colaboración para su incorporación a la entidad, los requisitos para ejercer el



voluntariado por menores de 16 años, con autorización escrita de padres y representantes legales, y de menores de 18 años, con su consentimiento, y se regula la acción voluntaria de personas con discapacidad, y otros colectivos; el derecho a la protección de datos para la persona voluntaria y la receptora de esa acción, y se incluyen los procedimientos de arbitraje y de mediación en la resolución de conflictos entre la persona voluntaria y la entidad de voluntariado.

Por último, el órgano consultivo en la materia pasa a ser la Sección de voluntariado dentro del actual *Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León*, en el proceso de simplificación de órganos consultivos y de participación acordado por el Gobierno regional.

## Incidencia económico-presupuestaria del anteproyecto de ley.

En el apartado de *Impacto Económico y presupuestario* de la Memoria del anteproyecto de ley de 8 de mayo de 2018, la Gerencia de Servicios Sociales manifiesta que desde el punto de vista presupuestario, la modificación de la Ley del Voluntariado no tiene un efecto positivo o negativo, en cuanto a la cuantificación, y en datos de 2017, los importes que los presupuestos de las diferentes Consejerías dedican de la acción de voluntarios se eleva a 1.950.575,22 euros, como suma de los créditos con relación directa o indirecta con la actividad de voluntariado, y sin que la presente modificación de la ley pueda suponer una alteración cuantitativa de la cantidad destinada a estos fines en el presupuesto. El detalle aportado por Consejerías es el siguiente:

Consejeria	Subprograma presupuestario	Importe
Familia e igualdad de	231802	380.458,67
Oportunidades	232A02	212.000,00
La Presidencia	231808	60.800,00
	Directos	653.258,67
Fomento y Medio	131A01	296.512,58
Ambiente	491A02	410.651,97
Sanidad	313801	327.550,00
Familia e igualdad de Oportunidades	232A02	262.602,00
	Indirectos	1.297.316,55
otal recursos presupuestarios Voluntariado		1.950.575,22



De este modo en la cuantía de 653.258,67 euros se incluyen los gastos en acciones directas de voluntariado (subvenciones procedentes de la recaudación del IRPF, cooperación al desarrollo de jóvenes y empleados públicos de la administración autonómica, la aportación al Consejo de la Juventud). Y el importe de 1.297.575,22 euros suma otras acciones cuya ejecución requiere de la acción de voluntarios: formación, subvenciones, vehículos y material del voluntariado de Protección Civil, subvenciones a asociaciones de afectados por determinadas enfermedades, o para el funcionamiento de asociaciones juveniles, entre otras.

Una vez analizada la documentación, esta Dirección General entiende que la revisión del marco legal del voluntariado que plantea este anteproyecto, permite su adaptación al marco jurídico nacional, y al de los servicios sociales autonómicos. En cuanto a las previsiones de coste, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cuantifica en 1.950.575,22 euros la suma de recursos presupuestaros que actualmente se destinan al año a acciones relacionadas, directa o indirectamente, con el voluntariado, y para su atención los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018 contienen las consignaciones correspondientes en los programas presupuestarios indicados.

En cuanto al posible impacto presupuestario, según se manifiesta en la Memoria, la ampliación de nuevos ámbitos de voluntariado no tiene asignadas previsiones de apoyos económicos y no se incrementan los actuales; la introducción e impulso del voluntariado de empresa o institución, no crea apoyos económicos y no se prevé un régimen de ayudas, convenios u otros instrumentos para financiar dichos programas, si no que concurrirán a los apoyos públicos existentes; las medidas para favorecer y acreditar las actuaciones de voluntariado como adquiridas mediante la experiencia laboral o por vías no formales de formación, se sujeta a la normativa general en la materia y se atenderá por el mismo personal de la administración sin dotación de gasto presupuestario, y la consideración de la Administración autonómica como entidad de voluntariado (que certifica competencias adquiridas en programas de voluntariado de sus empleados, e impulsa medidas para promover el voluntariado mediante acuerdos de negociación colectiva sobre flexibilización horaria, excedencias o reducción de jornada) se manifiesta que carece de impacto presupuestario, no tienen repercusión en el gasto, si no en la organización del trabajo.



En consecuencia, desde el punto de vista presupuestario, las diferentes Consejerías deberán implementar las medidas de la nueva ley, con su presupuesto ordinario, y, en todo caso, supeditándose a los escenarios presupuestarios vigentes, y sin incremento del gasto de la Comunidad.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del Anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León.

Valladolid, a 18 de mayo de 2018,

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: José Armando Baeta Canales.